

**MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20.393
de 2 de diciembre 2009 y sus modificaciones
Reale Chile Seguros Generales S.A.**

PARTE GENERAL

Versión:	v. 8- ed. 2026.01
Presentado al Directorio de: en la reunión de:	Reale Chile Seguros Generales S.A. 11.03.2026

Registro de las revisiones

N. versión	Aprobado por	Fecha aprobación	Variaciones
1.0	Directorio de Reale Chile Seguros Generales S.A.	29/11/2019	Versión de origen
2.0	Directorio de Reale Chile Seguros Generales S.A.	29/10/2020	- Inclusión nuevos delitos introducidos en la Ley 20.393; - Actualización art. 4.1.B
3.0	Directorio de Reale Chile Seguros Generales S.A.	21/06/2021	- Actualización general y de la estructura del documento, conforme a las sugerencias derivadas de la revisión del Modelo de la Entidad Matriz por parte de consultores externos; - Art. 3.4.1: actualización referencias capacitación; - Art. 4.1: inclusión conductas relevantes para el sistema sancionatorio; - Art. 5.1: actualización requisitos miembros del Organismo, conforme a Política de Honorabilidad y aptitud; - Art. 6: inclusión referencia al canal de denuncias informático, y a las sanciones contra quienes violan la protección del denunciante.
4.0	Directorio de Reale Chile Seguros Generales S.A.	17/05/2022	- Art. 1.1: incluida la Introducción a la Parte Especial y las secciones A y B de la misma; - Art. 1.6: actualización de la cronología de la Ley con los delitos introducidos en 2021 y 2022; - Art. 3.1.B: corrección descuido de escritura.
5.0	Directorio de Reale Chile Seguros Generales S.A.	24/11/2022	- Art. 1.1: incluida referencia a la sección C de la parte Especial - Art. 1.6: actualización cronología de la Ley con delitos introducidos en 2° sem. 2022.
6.0	Directorio de Reale Chile Seguros Generales S.A.	18/12/2023	- Art. 1.1: incluida referencia a la sección D de la parte Especial; - Art. 1.2: incluida referencia a nuevas sociedades de servicios en Reale Group; - Art. 1.6: actualización cronología de la Ley con publicación Ley 21.595 de 8/2023.
7.0	Directorio de Reale Chile Seguros Generales S.A.	29.01.2025	- Actualización general, para incorporar las modificaciones aportadas por la-Ley y21.595 (Ley de Delitos Económicos).
8.0	Directorio de Reale Chile Seguros Generales S.A.		- Art. 1.1: actualización referencias al Anexo I - Delitos y Aplicabilidad; incorporación referencias al _Anexo II_ Metodología de Evaluación de Riesgos Penales. - Art. 1.2: Inclusión referencia a la nueva entidad Reale Services s.r.l. - Art. 1.4: actualización de algunas definiciones.



			- Art. 1.6: actualización general del capítulo, para mayor síntesis y claridad. - Art. 3.3: inclusión de la Política Anticorrupción entre los documentos guía. En todo el documento: revisiones del texto para actualizarlo y dejar más claro su contenido
--	--	--	--

ÍNDICE

1. Introducción.....	6
1.1 Estructura del Modelo.....	6
1.2 Identidad de Reale Group	6
1.3 Identidad de la Sociedad	8
1.4 Definiciones.....	8
1.5 Destinatarios	11
1.6 Marco Legal y Conceptual de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica	11
1.6.1 Conceptos fundamentales de la Ley N° 20.393	12
1.6.2 Responsabilidad penal autónoma de la persona jurídica	12
1.6.3 Requisitos de un modelo de prevención adecuado, artículo 4 de la Ley N° 20.393.	12
1.6.4 Delitos aplicables y Sanciones.....	13
2. El Modelo de Prevención de Delitos.....	14
2.1 Objetivos del Modelo de Prevención	14
2.2 Roles y Responsabilidades	15
3. Principios de referencia para la adopción del Modelo de Prevención de Delitos	18
3.1 Ámbito subjetivo de aplicación	19
3.2 Metodología de identificación de riesgos	20
3.3 Sistema Normativo de la Sociedad	20
3.3.1. Código Ético	21
3.3.2 Reglamento de Grupo	21
3.3.3 Sistema de Poderes y Delegaciones.....	22
3.3.4. Política Anticorrupción de Reale Group.....	22
3.4 Difusión del Modelo de Prevención de Delitos.....	23
3.4.1 Capacitación e información de los Colaboradores	23
3.4.2 Capacitación e información de los Directores	23
3.4.3 Información a la red comercial, consultores, proveedores y a colaboradores externos	24
4. Sistema sancionatorio	24



4.1	Conductas relevantes	24
4.2	Sanciones para los Colaboradores	25
4.3	Sanciones para los Directores	26
4.4	Sanciones para la Red comercial y los sujetos externos	26
5.	Organismo Encargado de Prevención.....	26
5.1	Requisitos y duración del Organismo Encargado de Prevención.....	27
5.1.1	Nombramiento y requisitos de los integrantes del Organismo Encargado.....	27
5.1.2	Duración del cargo, cese y destitución de los miembros del Organismo Encargado ..	28
5.2	Funciones y poderes del Organismo Encargado de Prevención	28
5.3	Coordinación entre los Organismos de Vigilancia del Grupo	30
5.4	Informes a los Órganos de gobierno y control.....	30
5.5	Flujos informativos hacia el Organismo Encargado de Prevención	31
5.5.1	Comunicaciones por parte de personal interno o de terceros.....	31
5.5.2	Comunicaciones por parte de los Organismos de Vigilancia de las Sociedades del Grupo	32
6.	Canales de denuncia y otras comunicaciones	32
6.1	Canal de denuncia	32
6.2	Otras comunicaciones	33
7.	Evaluaciones periódicas por Terceros independientes.....	33
8.	Recopilación y conservación de las informaciones.....	33
9.	Norma final	34



1. Introducción

1.1 Estructura del Modelo

El Modelo de Prevención de Delitos de Reale Chile Seguros Generales se compone, a la fecha de la edición actual, de la presente Parte General y de los anexos:

- Anexo I: Delitos previstos por la Ley y aplicabilidad a la Compañía: detalla el catálogo de delitos aplicables según la Ley 20.393 y Ley 21.595, clasificados por categoría, e identifica su aplicabilidad para la Compañía según su actividad y exposición al riesgo penal.
- Anexo II: Metodología de Evaluación de Riesgos Penales: describe la metodología para identificar, valorar y mitigar riesgos penales, incluyendo análisis de impacto y frecuencia, cálculo del riesgo inherente y residual, evaluación de controles y monitoreo continuo.

1.2 Identidad de Reale Group

Reale Group es un grupo internacional que opera en Italia, España, Chile y Grecia a través de la Entidad Matriz Reale Mutua di Assicurazioni y sus sociedades dependientes, desarrollando sus actividades en el sector asegurador, inmobiliario, bancario y de servicios.

Reale Mutua di Assicurazioni, Entidad Matriz de Reale Group, es la mayor compañía de seguros italiana establecida en forma de mutualidad de seguros. El principio de [mutualidad](#), derivado de la Entidad Matriz, guía las acciones de las demás compañías del Grupo, haciendo destacar su misión, valores y peculiaridades en términos de transparencia, ética y confianza, gestionando de la mejor forma posible las expectativas de los grupos de interés ("stakeholders").

El componente asegurador de Reale Group lo conforman las siguientes sociedades:

- Società Reale Mutua di Assicurazioni: sociedad con sede en Turín, que opera en Italia, tiene como objeto social el ejercicio de la actividad aseguradora en todos los ramos de no vida, vida y del reaseguro. En virtud de su forma de mutua, sus socios son todos aquellos que contratan una o varias pólizas de seguro con ella;
- Italiana Assicurazioni S.p.A.: sociedad con sede principal en Milán y secundaria en Udine, en Italia, tiene como objeto social el ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en los ramos de no vida y vida;
- Reale Seguros Generales S.A.U.: sociedad con sede en Madrid, opera en España en los ramos de no vida;
- Reale Vida y Pensiones S.A. de Seguros: sociedad con sede en Madrid, opera en España en los ramos de vida;
- Reale Chile Seguros Generales S.A.: sociedad con sede en Santiago de Chile, opera en territorio chileno en los ramos de no vida;
- Ydrosios S.A.: sociedad con sede en Atenas, opera en territorio griego en los ramos de no vida.



El componente inmobiliario de Reale Group lo conforman las siguientes sociedades:

- Reale Immobili S.p.A.: sociedad con sede en Turín, que se ocupa de la gestión, conservación y valorización de sus activos inmobiliarios y de los pertenecientes a las empresas italianas de Reale Group, prestando también asesoramiento en materia técnica e inmobiliaria;
- Reale Immobili España S.A.: sociedad con sede en Madrid, que se ocupa de la gestión y valorización de los activos inmobiliarios españoles, no afectos a la actividad aseguradora de Reale Seguros.

El componente bancario de Reale Group lo conforma la siguiente sociedad:

- Banca Reale S.p.A.: sociedad con sede en Turín, que ofrece servicios de cobro y gestión de activos y el ejercicio del crédito en sus diversas modalidades, así como cualquier otra actividad financiera. El Banco es el centro financiero de Reale Group en relación con la gestión de los activos de las sociedades del Grupo y, en particular, de los activos financieros de las mismas.

El componente de servicios de Reale Group lo conforman las siguientes sociedades:

- Blue Assistance S.p.A.: sociedad con sede en Turín, especializada en el diseño, implementación y prestación de asistencia para la persona, para la familia y sus activos y en la gestión de actividades técnicas y de liquidación, consultoría y atención al cliente; la actividad se proporciona tanto a las sociedades del Grupo como a terceros clientes;
- Blue Health Center S.r.l.: sociedad con sede en Turín, cuyo objeto es el diseño, organización, realización y ejecución de servicios de asistencia y cuidado en ámbito sanitario, en cualquier modalidad y forma, incluso de manera exclusiva la telemedicina y la telemedicina a distancia a través de una plataforma tecnológica;
- Reale ITES S.r.l. y Reale ITES Esp S.L.: las dos empresas, con sede en Turín y Madrid, representan los polos tecnológicos del Grupo y centros especializados en Information & Communication Technology;
- Italnex S.r.l.: sociedad con sede en Milán, cuyas actividades de consisten en la intermediación para la venta de productos de seguros y para la promoción de la seguridad y protección social, así como la prestación de servicios de administración, gestión, asesoramiento y apoyo en materia de intermediación de seguros;
- Rem Intermediazioni S.r.l.: sociedad con sede en Milán, que tiene por objeto la asunción de tareas destinadas a promover la celebración de contratos de seguros y las actividades administrativas relacionadas;
- Blue Services by Reale Group S.l.: empresa con sede en Madrid especializada en el diseño, implementación y comercialización de servicios sociosanitarios, servicios médicos y veterinarios, servicios jurídicos, servicios para el tiempo libre y el entretenimiento, educación y formación, asistencia en el ámbito de la movilidad personal y alojamiento. La actividad se presta a empresas del Grupo, así como a terceros y clientes externos.

Las sociedades holdings del Grupo son las siguientes:

- Reale International S.r.l.: sociedad con sede en Turín cuyo objetivo es dirigir y coordinar el negocio y la actividad aseguradora de las empresas del Grupo fuera del territorio de Italia;
- Reale Group Latam S.p.A.: sociedad con sede en Santiago de Chile, para el desarrollo de los intereses de Reale Group en América Latina;
- Reale Grupo Chile S.p.A.: sociedad con sede en Santiago de Chile, que agrupa los intereses de Reale Group y sus socios locales
- Reale Services S.r.l.: sociedad con sede en Turín dedicada a la tenencia y el control de participaciones en sociedades del Grupo que operan principalmente en el sector de los servicios, incluidas las empresas objeto de una posible adquisición futura.

1.3 Identidad de la Sociedad

Reale Chile Seguros Generales S.A. nace oficialmente en noviembre de 2016, en Santiago de Chile, y recibe de la Comisión para el Mercado Financiero la autorización para operar el 12 mayo de 2017.

La Compañía ejerce su actividad de seguro en los ramos vehículos, incendio y adicionales, responsabilidad civil, accidentes personales, todo riesgo construcción, equipo móvil y transporte terrestre y marítimo, ya sea a personas o empresas de todos los segmentos, orientada a entregar un servicio de excelencia a sus asegurados y clientes.

La naturaleza mutualista de la entidad matriz de Reale Group informa la estructura de valores de la Compañía, guía las estrategias y las políticas empresariales y representa la inspiración para el desarrollo de la cultura interna, así como de sus proyectos y actividades. El concepto de mutualidad se fundamenta en la implementación y cumplimiento de una serie de principios que permiten a la Compañía dar una respuesta eficaz y efectiva a las exigencias de la industria aseguradora, y en especial de sus asegurados.

La Compañía opera con estricta sujeción a la normativa chilena, en particular conforme a las leyes y regulaciones de carácter comercial, corporativa y de seguros, a sus propios estatutos sociales y a la normativa interna y del Grupo, aplicando en todas actividades una gestión sana y prudente.

Conforme a los estatutos sociales y a la normativa local, la Sociedad cuenta con una Junta de accionistas como órgano de gobierno y un Directorio como órgano administrativo.

1.4 Definiciones

A continuación, se indican las definiciones de los principales términos y expresiones utilizadas en este documento:

- **“Alta Dirección”**: los Gerentes Generales.
- **“Actividad/proceso sensible”**: proceso (interno/externo) que expone a la Sociedad al riesgo de cometer uno de los delitos susceptibles de ser imputados a las personas jurídicas en base a la Ley 20.393. Se consideran “sensibles” también las actividades encomendadas a sujetos terceros.

- **“Auditoría Interna”**: Función de la Compañía designada por el Organismo Encargado de Prevención para llevar a cabo, de forma permanente e independiente, controles, análisis y otras tareas a soporte del mismo Organismo.
- **“Canal de denuncia”** (whistleblowing): herramienta informática a disposición de los colaboradores, terceros y grupos de interés para la notificación de incumplimiento de las disposiciones del Modelo, del Código Ético, de las políticas corporativas y otras disposiciones internas o, así como la denuncia de cualquier infracción o conducta ilegal, con el fin de proteger la integridad de la Compañía y del Grupo y el interés público.
- **“Código Ético”**: Código que expresa los valores fundamentales y los principios de comportamiento que la Sociedad y todas las empresas del Grupo reconocen como propios, se comprometen a respetar y sobre los que exigen la observancia por parte de todos los sujetos (internos y externos) que cooperan en la persecución de objetivos sociales.
- **“Corporate Governance” o “Gobierno corporativo”**: conjunto de las reglas organizativas que disciplinan la gestión y el control de la Sociedad y del Grupo.
- **“Delitos”**: los delitos contemplados en el artículo 1 de la Ley 20.393, para los que se prevé una responsabilidad penal para las personas jurídicas, así como los actualizados por la Ley 21.595 sobre delitos económicos y medio ambientales.
- **“Destinatarios”**: Directores, Colaboradores, Red Comercial, Sociedades de prestación de servicios, consultores, proveedores y otros sujetos con los que la Sociedad entra en contacto en el desarrollo de las relaciones de negocio.
- **“Directores”**: los miembros del Directorio de Reale Chile Seguros Generale S.A.
- **“Empleados”, “Colaboradores”, “Personal”**: todas las personas vinculadas a la Sociedad por una relación laboral (incluidos los Gerentes).
- **“Entidad Matriz”**: la Società Reale Mutua di Assicurazioni, Sociedad de derecho italiano con sede en Torino, Italia, matriz del Grupo Reale, con arreglo al primer apartado del art. 2359 Código Civil Italiano.
- **“GRC-Archer”**: herramienta informática integrada a nivel de Grupo, apuntada a la gestión de gobernanza, riesgos y cumplimiento y a la configuración del Sistema de Control Interno, con un enfoque basado en riesgo.
- **“Grupo” o “Reale Group”**: Reale Mutua y las Sociedades tanto italianas como extranjeras controladas por la misma, con arreglo al primer apartado del art. 2359 Código Civil Italiano.
- **“Ley”**: la Ley 20.393 de 2/12/2009 y sus modificaciones, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- **“Modelo”**: referido al presente documento, incluidos sus anexos, que ilustra el Modelo de Prevención de Delitos, conforme a la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- **“Órganos Colegiados”**: la Junta de Accionistas, el Directorio, los Comités de Directorios y otros órganos constituidos en el ámbito de la Sociedad como apoyo a los anteriores o por mandato legal.



- **“Organismo Encargado de Prevención” o “Organismo”:** Órgano designado por el Directorio, encargado de colaborar con el Directorio en el establecimiento, supervisión y actualización del sistema de prevención de delitos.
- **“Organismos de Vigilancia”:** los órganos establecidos en la Entidad Matriz y en las otras Sociedades del Grupo, de conformidad con las normas de sus respectivas naciones sobre la responsabilidad de las personas jurídicas.
- **“Proceso”:** conjunto de actividades relacionadas, que buscan crear valor o alcanzar un objetivo específico, a través del uso y la transformación de recursos /input en determinados outputs. Los procesos corporativos se modelizan y actualizan constantemente a través del software denominado ARIS.
- **“Procesos susceptibles de riesgo”:** proceso (interno/externo) que expone a la Sociedad al riesgo de cometer uno de los delitos susceptibles de ser imputados a las personas jurídicas en a la Ley 20.393. Se consideran “sensibles” también los procesos encomendados a terceros.
- **“Protocolos de control”:** procedimiento interno que establece pasos claros, responsabilidades y medidas de mitigación para prevenir y/o detectar la comisión de delitos dentro de los procesos susceptibles de riesgo.
- **“Sociedad”, “Compañía”:** la Sociedad Reale Chile Seguros Generales S.A.
- **“Red Comercial”:** los corredores y los agentes de seguros que operan con Reale Chile Seguros Generales S.A.
- **“Sistema de Control Interno y de gestión de riesgos”:** proceso efectuado por el Directorio, la Dirección y el resto del personal de la entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías: Eficacia y eficiencia de las operaciones; Fiabilidad de la información financiera; y Cumplimiento de las leyes y normas que sean aplicables.
- **“Sistema sancionatorio”:** conjunto de las sanciones aplicables en caso de violación del Modelo.
- **“Sociedades de servicios”:** empresas que realizan servicios, tanto externas como internas al Grupo.

1.5 Destinatarios

El alcance del Modelo de Prevención de Delitos incluye a todas las personas que operan en o por la Sociedad, en todos sus niveles, con o sin representación; las disposiciones de esta Parte General son vinculantes para los siguientes sujetos (en adelante, “los destinatarios”):

- directores, gerentes, ejecutivos principales, accionistas, representantes, empleados, contratistas, subcontratistas.

En virtud de cláusulas contractuales específicas, las disposiciones del Modelo y del Código Ético también son aplicables, a título explicativo y no exhaustivo, a:

- Red comercial: corredores y agentes de seguros;
- Proveedores, colaboradores externos, consultores, asesores, sociedades de servicios y, en general, a todos aquellos que actúan en nombre y/o en el interés de la Sociedad;
- Partner u otras partes de interés (también en la forma de unión temporal de empresas o negocios conjuntos), que actúan en nombre y/o en el interés de la Sociedad;
- Sujetos que, aunque tengan una relación contractual con otras entidades del Grupo, en esencia operen de manera significativa y/o continua en nombre y/o en el interés de la Compañía.

1.6 Marco Legal y Conceptual de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica

La Ley N° 20.393 publicada el 2 de diciembre de 2009, introdujo en Chile la responsabilidad penal de las personas jurídicas por un catálogo acotado de delitos: lavado y blanqueo de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional y extranjero. Con ello se incorporó al ordenamiento nacional el estándar de responsabilidad corporativa exigido, entre otros, por la OCDE.

Posteriormente, en 2016 la Ley N° 20.931 incorporó el delito de receptación; en 2018 la Ley N° 21.121 amplió el alcance del régimen, agregando corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible y apropiación indebida; además, entre 2019 y 2022, diversas reformas sumaron nuevos tipos de delitos que ampliaron progresivamente el catálogo aplicable a las personas jurídicas, entre los que (mencionando los más relevantes para la Compañía) los delitos informáticos, actualizados por la Ley 21.459.

Finalmente, en agosto de 2023, se publicó La Ley N° 21.595 sobre “Delitos Económicos y ambientales”, la cual supuso un cambio estructural que modificó varios cuerpos normativos, entre ellos el Código Penal y la Ley N°20.393, manteniendo sus lineamientos generales. Entre las modificaciones más relevantes, se encuentra la categorización de una serie de delitos (la mayoría ya presentes en el ordenamiento jurídico chileno) definidos como “delitos económicos”, junto al endurecimiento de las penas para los mismos. La nueva clasificación también ha traído una ampliación considerable del catálogo de delitos por los que responde penalmente la persona



jurídica, al incorporar todos los delitos calificados como “económicos” de acuerdo con la Ley. Este nuevo régimen se ha aplicado a las personas jurídicas desde el 1 de septiembre de 2024.

1.6.1 Conceptos fundamentales de la Ley N° 20.393

El artículo 3 de la Ley N° 20.393 establece las condiciones para atribuir responsabilidad penal a una persona jurídica. En términos generales, una persona jurídica será penalmente responsable cuando:

- El delito incluido en el catálogo legal sea perpetrado en el marco de su actividad, por o con la intervención de una persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin representación; y
- La perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos.

Además, la ley contempla expresamente la responsabilidad cuando el hecho es cometido por personas naturales vinculadas a otra persona jurídica que presta servicios a la primera, carece de autonomía operativa relevante, o existe entre ambas una relación de propiedad o participación que hace procedente proyectar la responsabilidad penal.

En consecuencia, el énfasis del sistema recae en la existencia, diseño e implementación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos como condición clave para mitigar o excluir la responsabilidad penal de la Sociedad.

1.6.2 Responsabilidad penal autónoma de la persona jurídica

La Ley N° 20.393 establece que la responsabilidad penal de una empresa es independiente de la de las personas naturales que puedan haber cometido el delito. La empresa puede ser sancionada, aunque no se logre identificar o condenar a la persona que realizó el hecho, siempre que se demuestre que alguien vinculado a la entidad lo hizo en el ejercicio de sus funciones. Por eso, es fundamental que la empresa cuente con un modelo de prevención sólido y efectivo, ya que la responsabilidad corporativa se basa en las fallas de supervisión y dirección, más allá de la condena individual.

1.6.3 Requisitos de un modelo de prevención adecuado, artículo 4 de la Ley N° 20.393.

El artículo 4 de la Ley N° 20.393 describe los elementos mínimos que debe considerar un modelo de prevención de delitos “adecuado” para efectos de eximir o atenuar la responsabilidad penal de la persona jurídica. En síntesis, exige:

1. Identificación de actividades o procesos susceptibles de riesgo de comisión de delitos.
2. Establecimiento de Protocolos, procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, así como la existencia de canal denuncias y de sanciones internas para el caso de incumplimiento.;
3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de protocolos con independencia y facultades efectivas;
4. Evaluaciones periódicas por terceros independientes y mejora continua.



El presente Modelo incorpora estos requisitos en su diseño y funcionamiento, integrándolos con el Sistema de Gestión de Riesgos y Control Interno de la Sociedad y con las metodologías de evaluación penal detalladas en el “Anexo II – Metodología de Evaluación de Riesgos Penales”.

1.6.4 Delitos aplicables y Sanciones

Tras la reforma introducida por la Ley N° 21.595, el catálogo de delitos que puede generar responsabilidad penal para las personas jurídicas comprende:

- Los delitos económicos de las cuatro categorías de la Ley N° 21.595 (artículos 1 a 4).
- Los delitos que, sin estar en dichas categorías, se mantienen como delitos base en la Ley N° 20.393 (financiamiento del terrorismo, ciertos delitos de control de armas y la trata de personas).

El detalle del catálogo de delitos y su análisis de aplicabilidad para Reale Chile Seguros Generales S.A. se encuentra desarrollado en el “Anexo I – Delitos previstos por la Ley y aplicabilidad a la Compañía”.

Las penas aplicables a las personas jurídicas en el caso de determinación de responsabilidad penal son diferentes, dependiendo de la gravedad del hecho y sus consecuencias. Tales penas, detalladas y extensamente descritas en el título II de la ley, consisten en:

- Extinción de la persona jurídica (art. 9 de la Ley), aplicable en el caso de una reincidencia contra una ofensa ya supeditada, en los últimos 5 años, de una sentencia condenatoria;
- Inhabilitación (temporal o perpetua) de contratar con el Estado (art. 10);
- Pérdida de beneficios fiscales, y prohibición de recibirlos (art. 11);
- Supervisión de la persona jurídica, en el caso de inexistencia o grave insuficiencia de un sistema de prevención de delitos (art. 11 bis);
- Multa (art. 12 de la Ley);
- Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria (art. 13).

En caso de sentencia condenatoria, el tribunal impondrá siempre la pena de multa, cuantificada en “días/multa”¹, en un número de días determinado por el juez en función de la gravedad de la infracción, y en un valor calculado con arreglo a la ley; adicionalmente podrá imponer cualquiera otra pena sobre mencionada, atendiendo a varios factores, entre los que la existencia de un modelo de prevención y su grado de implementación.

¹ En el caso de una compañía de seguros, el valor de los días/multa se calcula en función de los ingresos por prima bruta del año anterior.



2. El Modelo de Prevención de Delitos.

2.1 Objetivos del Modelo de Prevención

La adopción del Modelo de Prevención de Delitos es competencia de la Administración de la Persona Jurídica (el Directorio).

El Directorio de Reale Chile Seguros Generales S.A., sensible a la necesidad de garantizar condiciones de corrección y transparencia en el desarrollo de las actividades empresariales y consciente de la importancia de contar con un sistema de control adecuado para disminuir el riesgo de comisión de conductas ilícitas, ha adoptado el Modelo de prevención de delitos y ha aprobado y traspuesto, mediante el oportuno acuerdo, los “principios de referencia” expuestos en el presente documento en el apartado 3.

Corresponde también al Directorio de la Sociedad el cumplimiento del Modelo, mediante la valoración y aprobación de dichos principios, así como encargarse de las sucesivas modificaciones e integraciones de carácter sustancial del Modelo.

Asimismo, el Directorio debe garantizar la actualización de las actividades procesos sensibles al riesgo de comisión de delitos, según las exigencias de adaptación necesarias. El conjunto de procesos/ actividades sensibles incluye también las actividades subcontratadas por la Compañía, ya que las personas que prestan servicios o realizan operaciones por cuenta de la Sociedad están incluidas en lo dispuesto por el art. 3 de la ley. En este sentido, el Modelo pretende introducir, mediante cláusulas contractuales adecuadas, controles eficaces para reducir el riesgo-delito asociado a las actividades externalizadas.

El objetivo del Modelo de Prevención de Delitos de Reale Chile Seguros Generales es formalizar, coordinar y sistematizar el conjunto de herramientas y actividades de control sobre los procesos empresariales que se encuentran expuestos al riesgo de comisión de delitos; a este respecto, el Modelo contempla entre sus finalidades:

- crear, en todos aquellos que operan en nombre y por cuenta de la Sociedad y del Grupo en las actividades/procesos sensibles, la concienciación de que, en caso de violación de las disposiciones detalladas en el mismo modelo, pueden cometer un acto ilícito susceptible de sanción penal, no sólo de un punto de vista personal sino también con efecto hacia la Sociedad y al Grupo;
- destacar que tales formas de comportamiento ilícito son duramente condenadas en el ámbito de la Sociedad y del Grupo (aún en el caso de que la Sociedad y el Grupo pudieran aparentemente estar en posición de sacar provecho de las mismas), en cuanto son contrarias tanto a las disposiciones de ley como a los principios ético-sociales a los que la Sociedad y el Grupo quieren atenerse en el cumplimiento de la propia actividad empresarial;

- permitir a la Sociedad, gracias a la monitorización de las actividades/procesos sensibles, intervenir rápidamente para prevenir o contrarrestar la comisión de delitos penales.

Además, es opinión del Directorio que el Modelo sea parte del más amplio Sistema de Gestión de Riesgos y Control Interno de la Sociedad, en coherencia con los principios de gobierno corporativo y la “*Governance*” del Grupo, y que tal sistema constituya, en su globalidad, un medio eficaz para la prevención de la comisión de los delitos previstos por la Ley.

El Sistema de Gestión de Riesgos y Control Interno afecta a las actividades desarrolladas, a través de una adecuada definición/separación entre funciones operativas y funciones de control, evitando cualquier posible conflicto de interés.

2.2 Roles y Responsabilidades

En concreto, los controles involucran, con roles distintos, al Directorio, a los Comités y otros Órganos delegados por el mismo Directorio, a la Alta Dirección, a los Gerentes, a la función de Auditoría Interna y el resto de las funciones de control, así como a toda la estructura organizativa de la Sociedad, y representan una atribución imprescindible de la actividad diaria, según el enfoque de *governance* que se resume a continuación:

Directorio:

En el marco de los deberes de dirección y supervisión exigidos por la ley:

- define las directrices estratégicas para la realización de las actividades de la empresa y el funcionamiento del sistema de control interno, basándose en la evaluación de los riesgos y en la eficacia de las medidas adoptadas por el *management* de la Sociedad;
- aprueba el Modelo de Prevención de Delitos y sus actualizaciones de acuerdo con el cambio de circunstancias de la organización o de la legislación;
- velar por el correcto diseño, desarrollo, implementación y la efectiva operación del Modelo de Prevención y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas;
- manda la creación y aprobación de las políticas, manuales, procedimientos y toda la documentación que forma parte del MPD por parte de las gerencias competentes de la empresa en la materia que se regula;
- designa al Encargado de Prevención de delitos, y le proporciona los medios y facultades para cumplir sus tareas, asegurándole autonomía en sus funciones;
- evalúa los informe y reporte presentados por el Organismo Encargado y toma las medidas que estime pertinente;
- designa los responsables de la aplicación de protocolos, y les provee de los recursos y medios para realizar adecuadamente sus labores;
- promueve una cultura de cumplimiento y ética en toda la organización.

Comité de Control Interno y Riesgos del Grupo:

- expresa una opinión sobre el perfil de riesgo de las actividades de las empresas del Grupo y la eficacia global del sistema de control interno implementado en cada entidad;
- mantiene una relación periódica con el Comité de Control, Riesgos y Cumplimiento y el Comité de Auditoría que operan en la Compañía, intercambiando informaciones útiles para la realización de las tareas de su competencia y colaborando en materia de interés común y recíproco.

Comité de Riesgos, Control y Cumplimiento:

- vela por el adecuado cumplimiento de la normativa vigente y el funcionamiento del sistema de gestión de riesgos, control y cumplimiento de la Compañía;
- desempeña funciones consultivas y de asesoría en materias de sistema de gestión de riesgos, controles internos y cumplimiento.

Comité de Auditoría:

- supervisa el funcionamiento del sistema de control interno y auditoría de la Compañía, propone las políticas y planes de Auditoría, vela por el adecuado seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones y sirve de vínculo y coordinador de las tareas entre auditoría interna y auditores externos;
- desempeña funciones consultivas y de asesoría en materias de sistemas de controles internos.

Alta Dirección:

- aplica las directrices estratégicas definidas por el Directorio, promoviendo la eficacia y la eficiencia del sistema de control interno;
- informa al Directorio sobre las cuestiones críticas o los elementos de mejora del sistema de control interno;
- promueve el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, su difusión en toda la organización y el compromiso por parte de todos los trabajadores, para hacer propios sus contenidos, practicarlos y difundirlos;
- apoya al Organismo Encargado de Prevención, informando cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o un incumplimiento al MPD;
- junto a los Gerentes, garantiza el diseño de los protocolos necesarios para prevenir la ocurrencia del riesgo de comisión de los delitos establecidos en la Ley N°20.393, y vela por la aplicación de dichos protocolos, en las áreas que recaen en su directa responsabilidad;
- promueve una cultura de cumplimiento y ética en toda la organización.

Función de Auditoría Interna:

- realiza auditorías independientes;
- informa al Comité de Auditoría, sobre los resultados de sus actividades;
- apoya al Organismo Encargado de Prevención en el desempeño de sus funciones.



Organismo Encargado de Prevención:

- apoya al Directorio en el establecimiento del sistema de prevención de delitos;
- establece métodos para la aplicación efectiva del Modelo;
- supervisa la difusión y el conocimiento de los protocolos, reglas y procedimientos internos para prevenir el riesgo de responsabilidad empresarial,
- supervisa la aplicación efectiva del Modelo, pudiendo también coordinar y/o hacer recomendaciones a los departamentos empresariales responsables de las iniciativas para detectar y corregir sus fallas;
- recurre al departamento de Auditoría Interna para realizar las verificaciones necesarias a sus funciones;
- toma nota de los resultados de las actividades realizadas por la función de Auditoría Interna que sean relevantes para la prevención del riesgo de comisión de delitos.
- examina los resultados relativos a la aplicación de los protocolos; recibe y evalúa las observaciones y comentarios de los responsables de los protocolos y, en su caso, informa al Directorio sobre cualquier aspecto crítico.

Gerentes miembros del Comité Directivo:

A los Gerentes miembros del Comité Directivo, responsables de cada una de las Direcciones de la Compañía, le compete la responsabilidad de velar, en cada una de las áreas bajo su dirección, por la aplicación de los protocolos y procedimientos para la prevención y detección de conductas delictivas previstas en la Ley, en específico:

- garantizar y supervisar el seguimiento respecto al efectivo cumplimiento del Modelo de Prevención de delitos;
- garantizar el diseño de los controles necesarios para prevenir la ocurrencia de los riesgos identificados y supervisar la implementación de dichos controles;
- identificar y dar cuenta al Encargado de Prevención acerca de los riesgos de comisión de delitos que se generen o se incrementen en las actividades realizadas en sus respectivas áreas;
- informar sobre eventuales cambios en sus procesos, a fin de mantener la matriz de riesgos actualizada;
- proporcionar informes al Organismo Encargado de Prevención y Gerencia General respecto los controles definidos en la matriz de riesgo y eventuales hallazgos sobre incumplimiento de estos;
- informar respecto de todas las conductas que se puedan considerar como incumplimientos;
- promover las buenas prácticas y ejercer un papel activo que garantice el cumplimiento de las exigencias contenidas en el Modelo de Prevención de delitos;
- velar por que los trabajadores que se encuentren bajo su cargo ejecuten los protocolos, procedimientos y controles diseñados por la empresa para prevenir y detectar la comisión de los delitos tipificados en la Ley y para que ejecuten las actividades encomendadas de forma adecuada y coherente con las disposiciones de la empresa;



- apoyar al Encargado de Prevención, asegurando su acceso a la información que sea requerida para cumplir con su rol, así como también en la coordinación de las actividades sobre temas específicos propios del Modelo de Prevención.
- integrar las prácticas de cumplimiento normativo de la empresa en el desarrollo de los negocios y actividades cotidianas del área a su cargo.
- activar las medidas oportunas en caso de detectar o ser informado sobre la ocurrencia de algún incidente que pueda ser identificado como delito económico.

La decisión del Directorio de Reale Chile Seguros S.A. de adoptar un Modelo de Prevención de Delitos, como contempla la Ley 20.393, se integra en la más amplia estrategia de Reale Group, dirigida a promover la adopción y aplicación de sistemas adecuados para la prevención del riesgo de responsabilidad penal de las personas jurídicas, respetando los principios de autonomía organizativa y operativa de cada Sociedad del Grupo, en acuerdo con la legislación de los países en los que operan y sus propias características.

3. Principios de referencia para la adopción del Modelo de Prevención de Delitos

Para la adopción y la aplicación efectiva del Modelo, así como para su actualización, el Directorio de Reale Chile ha aprobado los siguientes “principios de referencia”, en conformidad con las indicaciones de la Ley:

- identificación del ámbito de aplicación de los supuestos subjetivos contemplados en la Ley 20.393 con respecto de la operatividad empresarial a incluir en el Modelo;
- definición del alcance de la Ley para la organización, reconociendo dentro del catálogo de delitos contemplados en ella, aquellos aplicables a la Compañía;
- identificación de las actividades/procesos sensibles, o sea las actividades empresariales de cuyo desarrollo pudiera derivar la comisión de delitos penales previstos por la Ley;
- análisis de los procesos/actividades sensibles, evaluación y cuantificación de los niveles de riesgos para su priorización y determinación de las áreas o procesos de mayor exposición y definición de las eventuales implementaciones de mejora del Sistema de gestión de riesgos y control interno;
- evaluación de los comportamientos que pueden dar lugar a las tipologías de delitos penales previstos en relación con los principios éticos;
- evaluación de los protocolos, reglas y procedimientos que permitan la prevención de los mencionados delitos y del sistema de capacitación del personal;
- evaluación de la información a la red comercial, proveedores, a las empresas de prestación de servicios y a otros sujetos externos;
- evaluación de las disposiciones disciplinarias adecuadas para sancionar los incumplimientos del sistema de prevención de delitos y del Código Ético, así como de los procedimientos para denunciar estos incumplimientos;



- evaluación de la estructura organizativa, en especial respecto a:
 - a. identificar el posicionamiento del Organismo Encargado de Prevención y atribuirle poderes y tareas específicas sobre el correcto y eficaz funcionamiento del Modelo; definir los medios y facultades asignados al Organismo para el desempeño de sus funciones
 - b. identificar los sujetos responsables de la aplicación de los protocolos apuntados a la prevención y detección de conductas delictiva o de incumplimientos;
 - c. definir los flujos informativos hacia el Organismo Encargado de Prevención;
- evaluación de los métodos para la aplicación efectiva del modelo y para su supervisión y actualización continua, en función de las necesidades y cambios de circunstancias en la Sociedad.

3.1 Ámbito subjetivo de aplicación

Para la adopción y aplicación efectiva, así como para cada adecuación del Modelo de Prevención de Delitos, se han identificado, mediante un análisis de todas las unidades organizativas, las principales tipologías de riesgo/delito en términos de actividades/procesos sensibles y las posibles modalidades de realización de estos.

Con el objetivo de identificar las actividades/procesos sensibles, es preciso identificar a los sujetos cuya conducta ilícita puede conducir a la extensión de la responsabilidad penal a cargo de la Sociedad, también con relación a las actividades externalizadas.

- A) Con referencia a la organización de la Sociedad: los miembros del Directorio, la Alta Dirección, los Gerentes de área, los jefes y todos los empleados que actúan en el ámbito de actividad de la Compañía están incluidos en los sujetos indicados en el artículo 3 de la Ley.
- B) Para determinar el ámbito de aplicación de los supuestos contemplados en la Ley 20.393, el Directorio de Reale Chile Seguros Generales S.A. considera ampliar el alcance de las actividades sensibles incluyendo en el Modelo (cuando estén presentes) las actividades llevadas a cabo en nombre de Reale Chile Seguros por las demás Sociedades del Grupo.
- C) Sujetos externos a la organización de la Sociedad, pero con los que la Sociedad mantiene relaciones estables y continuas. En estos casos, es preciso comprobar la efectiva existencia hacia estos sujetos de:
 - poderes de dirección, es decir órdenes y directivas específicas que conciernen la ejecución del encargo asignado y las modalidades de actuación;
 - poderes de control de las diferentes fases de cumplimiento de las actividades;
 - eventual poder disciplinario y de censura.

Estos temas tienen que ser abordados de manera diferente, según el estatus específico de cada una de las distintas figuras de interlocutores (Red comercial, consultores y proveedores, *outsourcer*).

3.2 Metodología de identificación de riesgos

Reale Chile Seguros ha realizado una “Matriz de riesgo”, a través de que se realiza la identificación y evaluación de los riesgos de comisión de delitos vinculados a la Ley 20.393, la que considera, en términos generales, los siguientes elementos:

- la probabilidad de comisión de delitos, infracciones o incumplimientos de las directrices internas en el ámbito de los procesos empresariales;
- el impacto económico de las penas aplicables en caso de comisión de algún delito;
- los controles aplicados para mitigar el riesgo.

El detalle del catálogo de delitos aplicables a la Compañía, basado en el análisis de aplicabilidad según los procesos y criterios definidos, se encuentra desarrollado en el Anexo I: Delitos previstos por la Ley y aplicabilidad a la Compañía.

A partir de el año 2025, Reale Chile Seguros utiliza la plataforma GRC-Archer™. para la mantención y aplicación del Modelo de Prevención, aplicando la metodología descrita en el Anexo II: Metodología de Evaluación de Riesgos Penales, para medir el riesgo inherente, evaluar los controles y determinar el riesgo residual en los procesos de la Compañía.

3.3 Sistema Normativo de la Sociedad

La Sociedad cuenta con un sistema normativo interno formado por los documentos que definen su funcionamiento organizativo; este sistema respeta los requisitos fundamentales de formalización y transparencia, comunicación y separación de funciones, en especial en relación con la atribución de responsabilidad, representación y de las actividades operativas.

Los documentos se clasifican en:

A. Documentos guía: documentos con contenido de dirección y coordinación, que constituyen las fuentes normativas de más alto nivel para disciplinar las actividades y los comportamientos empresariales, realizando el conjunto de informaciones fundamentales para la gestión de la Sociedad y del Grupo.

Forman parte de estos documentos:

- El Código Ético de Grupo;
- El Reglamento de Grupo;
- Las Políticas de gobierno de Reale Group y de la Sociedad, incluyendo la Política Anticorrupción de Reale Group mencionada en el apartado 3.3.4.;
- El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad;

- El Organigrama;
- El Procedimiento de Atribución de Poderes y delegaciones;
- Los Reglamentos de comisiones y comités;
- Los Planes de negocio anuales/plurianuales;
- Las Políticas societarias y de Grupo;
- Los procesos y procedimientos.

B. Documentos informativos (ejemplo: comunicados internos, organizativos, etc.): instrumentos de comunicación utilizados para difundir informaciones y disposiciones al personal interno de la Sociedad.

3.3.1. Código Ético

Los principios de referencia del Modelo se integran con los principios del Código Ético adoptado por el Grupo.

El Código Ético tiene un alcance general, ya que contiene una serie de principios que la Sociedad reconoce como propios y sobre los cuales requiere la observancia a todos los sujetos que, aun externamente a la empresa, cooperan al logro de los objetivos corporativos.

El actual Código Ético fue aprobado por el Directorio de la Entidad Matriz, y posteriormente ratificado por todas las empresas del Grupo. El documento define los valores fundamentales del Grupo y los principios de comportamiento del Grupo mismo hacia todas las partes interesadas.

El Código Ético de Reale Group tiene por objeto guiar la actuación de quienes operan en el ámbito del Grupo para alcanzar los objetivos con métodos y conductas correctas, leales y coherentes con la cultura de empresa que deriva del carácter mutualista de la Entidad Matriz. Se basa tanto en el cumplimiento específico de la legislación vigente, como en el respeto de los valores fundamentales del Grupo que inspiran comportamientos éticamente correctos y transparentes con todos los grupos de interés que interactúan con el Grupo.

La Sociedad se compromete a la efectiva difusión del Código Ético, dentro de su organización y hacia los sujetos que colaboran con ella, así como de las informaciones relativas a la disciplina normativa y a las reglas de comportamientos y procedimientos a respetar, con el fin de asegurar que la actividad de la empresa se desarrolle en el respeto de los principios éticos.

3.3.2 Reglamento de Grupo

El Reglamento de Grupo regula, bajo diferentes puntos de vista (organizativo, funcional, jerárquico, informativo), el funcionamiento del Grupo Reale con el objetivo de garantizar un ejercicio transparente, eficaz y eficiente de la gestión, coordinación y control sobre el mismo por parte de la matriz última italiana («USCI») Reale Mutua Assicurazioni. El ámbito de aplicación del Reglamento queda definido por el concepto de grupo, de conformidad con el apartado 1 del

artículo 2359 del Código Civil italiano, así como por la noción más amplia de grupo introducida por el régimen de *Solvency II*, como recuerda el Informe al Reglamento nº 38/2018 del IVASS sobre gobierno corporativo, y por la Política de Gobierno Corporativo del Grupo; por tanto, el Grupo está formado por la Entidad Matriz Reale Mutua Assicurazioni y por todas las sociedades controladas, participadas y sujetas a gestión unitaria por ella, tanto italianas como extranjeras.

3.3.3 Sistema de Poderes y Delegaciones

El sistema de Poderes y Facultades contribuye a mejorar la eficacia de la organización de la Sociedad a través de la atribución de poderes específicos en relación con determinadas actividades empresariales.

El otorgamiento de poderes es un acto de competencia del Directorio, de lo cual se deja constancia en un acta que se reduce a escritura pública en una Notaria Pública y se inscribe en el Registro de Comercio de Santiago. Los poderes notariales definen las facultades asignadas a los representantes de la Compañía, también en relación con las actividades con partes externas, y los límites de compromiso de los recursos financieros por parte de los sujetos apoderados.

El otorgamiento de delegaciones es un acto interno de atribución de funciones y tareas, funcional al desempeño de actividades.

El Organismo Encargado de Prevención comprueba periódicamente, con el soporte de las otras funciones competentes, el sistema de poderes y facultades en vigor y su coherencia con el sistema normativo de la Sociedad.

3.3.4. Política Anticorrupción de Reale Group

Las sociedades de Reale Group han adoptado una Política Anticorrupción, documento aprobado por el Consejo de Administración de Reale Mutua y posteriormente ratificado por los Consejos de Administración de las demás sociedades del Grupo. Con ella se pretende representar el compromiso del Grupo en la lucha contra la corrupción, de conformidad con las disposiciones en la materia, tanto internas como externas a las sociedades.

La Política Anticorrupción establece explícitamente que Reale Group no tolera ninguna forma de corrupción y no permite que los destinatarios de la misma se vean involucrados en posibles actos corruptos, ya sea de forma “activa” (oferta) o “pasiva” (aceptación).

La Política Anticorrupción integra el contenido del Código Ético del Grupo y de los Modelos en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas, cuando existan, y completa la actualización del marco documental en el ámbito ESG (*Environmental, Social, and Governance*).

Los principios generales, expresados en el documento, se refieren a todas las empresas y países en los que opera el Grupo y se aplican tanto a los miembros de los órganos sociales, al personal, a los intermediarios y a los sujetos externos que operan en interés del Grupo, como a todas las actividades del mismo.

El documento identifica las áreas potenciales de actividad del Grupo expuestas al riesgo de corrupción, en función de las operaciones realizadas y de los interlocutores, y regula para cada una de ellas los comportamientos que deben adoptarse con el fin de prevenir y combatir dicho riesgo.

Reale Group se compromete a difundir la Política Anticorrupción y a promover los principios que en ella se recogen, con el objetivo de sensibilizar a todos los destinatarios sobre el respeto constante de la misma en el marco de sus actividades.

3.4 Difusión del Modelo de Prevención de Delitos

Con el fin de garantizar una aplicación efectiva de las disposiciones contenidas en la Ley 20.393, la Sociedad se encarga de asegurar y extender a todos los destinatarios el conocimiento correcto del Modelo, del Código Ético y del contenido de la Ley misma, así como promover el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de ellos.

Se llevan a cabo modalidades de formación específicas con diferente grado de profundidad en la materia en relación con el nivel de involucración del personal en las actividades/áreas sensibles.

El Organismo Encargado de Prevención de la Sociedad promueve y supervisa el sistema de información y formación en colaboración con el departamento de la Sociedad competente en materia de capacitación.

3.4.1 Capacitación e información de los Colaboradores

Con el fin de garantizar la efectiva difusión del Modelo a través de la formación e información al personal (incluidos los Gerentes), se llevan a cabo las siguientes actividades:

- la publicación y disponibilidad del documento actualizado en el canal de comunicación interna de la Compañía;
- la disponibilidad de las informaciones que permiten conocer los elementos más relevantes en el ámbito del Modelo;
- una actividad de capacitación obligatoria para los colaboradores, a todos niveles de responsabilidad, dirigida a difundir el conocimiento de la normativa sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y del Modelo;
- la inclusión de estos elementos e informaciones en los programas de inducción dirigidos a los nuevos colaboradores de la Compañía.

La verificación del correcto desarrollo de las actividades de formación corresponde a la Gerencia de Personas, quién reportará el estado de esta de forma periódica al Organismo Encargado de Prevención, a través de los flujos y canales de información con el mismo.

3.4.2 Capacitación e información de los Directores

La Sociedad garantiza una actualización profesional continua, a través de planes de formación adecuados dirigidos a los Directores de la Sociedad, con el objetivo de que dispongan de los

conocimientos técnicos adecuados y necesarios para desarrollar con diligencia las competencias asignadas teniendo en cuenta la naturaleza, dimensión y complejidad de las mismas. Esta actualización también se refiere al contenido de la Ley y a las consecuentes obligaciones.

Asimismo, se garantiza al Directorio el suministro de información puntual en materia de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica a través de reportes anuales, así como comunicaciones ad hoc cada vez que sea necesario.

3.4.3 Información a la red comercial, consultores, proveedores y a colaboradores externos

Con referencia a la red comercial y a los otros sujetos externos (proveedores, corredores, profesionales, consultores, etc.), la información sobre las políticas, las directrices internas y los principios contenidos en el Modelo y en el Código Ético se realiza específicamente en función de la naturaleza de la relación de colaboración y del tipo de actividad desarrollada con respecto a la Sociedad.

Los textos contractuales que regulan las relaciones de colaboración o servicio con estos sujetos incluyen cláusulas específicas dirigidas a informar sobre estos temas, y sobre las consecuencias de los comportamientos contrarios a las previsiones del Modelo, del Código Ético o de la normativa vigente.

Un extracto actualizado del Modelo se publica en la página web de la Compañía, quedando a disposición de todas las partes interesadas.

4. Sistema sancionatorio

La definición de un sistema de sanciones (proporcionales a la violación y disuasorias) aplicable en caso de violación de las reglas contenidas en el Modelo es un requisito esencial - previsto por la Ley al art. 4º, número 2) - para la aplicación efectiva del Modelo y para permitir la exención de la responsabilidad de la Sociedad.

El Sistema sancionatorio se dirige tanto a los sujetos internos como a los externos, así como se especifica en los siguientes párrafos.

La aplicación del sistema de sanciones es independiente del desarrollo y del resultado del procedimiento judicial que se haya iniciado, en los casos de que la conducta censurable implique también la comisión de los delitos previstos por la Ley.

La coherencia del Sistema sancionatorio debe ser supervisada constantemente por el Organismo Encargado.

4.1 Conductas relevantes

Todas las actividades deben realizarse con pleno respeto a la ley, a la normativa aplicable, a las disposiciones del Código Ético, a los principios de gobierno corporativo y de control interno, a las

normas generales de conducta contempladas en el Modelo, así como a las políticas, procesos y procedimientos adoptados por la Compañía y el Grupo. En este sentido, Reale Chile Seguros Generales S.A. cuenta con las cláusulas contractuales específicas incluidas en los contratos de colaboradores y proveedores.

A continuación, se exponen ejemplos de las principales tipologías de infracciones, tanto de comisión como de omisión, que podrían comprometer la eficacia del Modelo como herramienta de prevención del riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley:

en general:

- la violación de los principios y normas de conducta contenidos en el Modelo y en el Código Ético;
- la violación de los procedimientos indicados en el Modelo;
- la falta de supervisión o la supervisión inadecuada del cumplimiento de los principios y normas de conducta contenidos en el Código Ético y en el Modelo;
- la falta de comunicación al Organismo Encargado sobre las anomalías o el incumplimiento del Modelo;
- el incumplimiento de la obligación de proporcionar información al Organismo Encargado;
- la falta de implementación y aplicación del régimen disciplinario adecuado para sancionar el incumplimiento del Modelo.

en particular:

- las violaciones realizadas en las áreas sensibles, dirigidas a la comisión de uno de los delitos previstos en la Ley 20.393;
- la violación de las disposiciones previstas por el Procedimiento de gestión de denuncias de violaciones (whistleblowing), en particular:
 - no mantener y gestionar los canales de denuncias previstos por el Procedimiento;
 - el incumplimiento de la obligación de confidencialidad que debe aplicarse en la gestión de las denuncias;
 - el incumplimiento de la prohibición de actos de represalia o discriminación, directa o indirecta, contra la persona que realiza la denuncia por motivos directa o indirectamente relacionados con la misma y/o la falta de aplicación de herramientas adecuadas para evitar dichos actos;
 - la falta de implementación y aplicación de las sanciones contra quienes violen las medidas de protección del denunciante y/o quienes realicen, con dolo o culpa grave, denuncias que resulten infundadas.

4.2 Sanciones para los Colaboradores

En caso de incumplimiento y/o de violación comprobada de los principios expuestos en el Modelo, en el Código Ético y en las Políticas de la Compañía, las funciones/órganos competentes de la Sociedad adoptarán las medidas que consideren oportunas, respetando el principio de proporción

entre la gravedad del comportamiento realizado y la severidad de la sanción, tomando como referencia lo indicado en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

En el caso de que dichas violaciones estén cometidas por los Gerentes, la Sociedad tomará las medidas oportunas contra los responsables en relación con a las infracciones cometidas, incluso teniendo en cuenta el vínculo de confianza existente en el compromiso laboral entre la empresa y un empleado con estatus de ejecutivo.

4.3 Sanciones para los Directores

En caso de violación de la legislación vigente o del Modelo y del Código Ético por uno o más Directores de la Compañía, o en el caso de promoción de actos de represalia o discriminación contra un denunciante, el Organismo Encargado de Prevención informará al Directorio, que tomará las iniciativas apropiadas, las que puede ir desde la censura, la suspensión o revocación de cualquier poder delegado atribuido a la persona interesada, hasta la promoción de las iniciativas necesarias para provocar la eventual suspensión o revocación del nombramiento por parte de los Órganos Colegiados competentes.

4.4 Sanciones para la Red comercial y los sujetos externos

Cualquier violación por parte de la red comercial, así como de los otros sujetos externos (consultores, proveedores, profesionales, sociedades de servicios) de la legislación vigente, del Modelo o del Código Ético está sancionada de acuerdo con las cláusulas contractuales específicas incluidas en los contratos relativos.

Esto se entenderá sin perjuicio de cualquier solicitud de compensación si tal comportamiento ocasiona daños reales a la Compañía, como en el caso de la aplicación por parte del juez de una sanción, así como de otras medidas previstas en la Ley.

5. Organismo Encargado de Prevención

El Directorio de la Sociedad ha designado un Organismo interno, que se caracteriza por su autonomía, independencia y profesionalidad, eficiencia operativa y continuidad de actuación, y le ha asignado la tarea de colaborar en el establecimiento del sistema de prevención de los delitos, así como en la verificación del funcionamiento, eficacia y observancia del sistema y en su constante actualización. El Organismo Encargado de Prevención de la Sociedad informa y responde directamente al Directorio, sin perjuicio de su plena autonomía e independencia en el desarrollo de las tareas encomendadas.

El requisito de profesionalidad presupone que los miembros del Organismo Encargado de Prevención deben poseer competencias en materia de control interno y competencias específicas en materia jurídica, económica y financiera con el objetivo de garantizar la eficacia del poder de vigilancia y control demandado a los mismos.

En consideración de las tareas específicas encomendadas y de la estructura organizativa de la Sociedad, las atribuciones y los poderes del Organismo Encargado de Prevención se confieren a un órgano colegial formado por:

- un Director no ejecutivo;
- el titular de la función de Auditoría Interna de la Sociedad;
- el titular de la función de Auditoría Interna de Grupo.

Teniendo en cuenta la peculiaridad de las responsabilidades atribuidas al Organismo Encargado de Prevención y las competencias profesionales que se requieren para el desarrollo de las tareas de supervisión y control, el Organismo puede valerse tanto del apoyo de otras funciones internas, como de sujetos externos cuando su aportación profesional sea necesaria.

El Organismo establece sus propias reglas de gestión y los métodos para gestionar los flujos de información necesarios con un reglamento específico.

El Organismo Encargado de Prevención dispone de medios financieros y logísticos adecuados para permitir su normal operatividad; cada año el Organismo presenta su presupuesto previsional, que tiene que ser aprobado por el Directorio. En caso de necesidad adicional, el Presidente del Directorio podrá otorgar la integración, informando posteriormente al Directorio mismo.

5.1 Requisitos y duración del Organismo Encargado de Prevención.

5.1.1 Nombramiento y requisitos de los integrantes del Organismo Encargado

Los integrantes del Organismo Encargado de Prevención son nombrados por el Directorio de la Sociedad, que también designa a su Presidente.

La Sociedad ha establecido los siguientes requisitos para ser miembro del Organismo Encargado de Prevención de la Sociedad:

1. **Cualificación Profesional:** Título profesional o grado académico en alguna materia afín a la dirección de empresas de seguros, o desempeño durante un plazo no inferior a diez años en funciones de alta administración, dirección, control o asesoramiento de entidades financieras sometidas a ordenación y supervisión de solvencia por la Administración Pública o funciones de similar responsabilidad en otras entidades públicas o privadas de dimensiones y exigencias análogas a las de la Sociedad.
2. **Honorabilidad Personal y Profesional:**
 - no estar en algunas de las condiciones indicadas por el art. 44 del Decreto con Fuerza de Ley N. 251 de 1931;
 - no estar en las condiciones indicadas por el art. 35 de la ley 18.046 de 22/10/1981 sobre las Sociedades Anónimas;
 - no estar inhabilitados para ejercer cargos de administración o dirección de entidades financieras o aseguradoras;

- carencia de antecedentes penales por delitos dolosos, en Chile o en el extranjero, o por imprudencia grave;
 - trayectoria personal de respeto a las leyes que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas comerciales, financieras y de seguros.
3. Independencia: no estar involucrados en causas de incompatibilidad, incapacidad o prohibición de acuerdo con las leyes.

5.1.2 Duración del cargo, cese y destitución de los miembros del Organismo Encargado

La duración del mandato del Presidente y de los demás integrantes del Organismo Encargado de Prevención es hasta tres años. Los miembros del Organismo Encargado de Prevención pueden ser reelegidos.

El cese del Presidente y de los miembros del Organismo por vencimiento del plazo tiene efecto desde el momento en el que el nuevo Organismo es constituido por el Directorio.

La falta de asistencia a más de dos reuniones consecutivas sin justificar el motivo conlleva la destitución del cargo de miembro del Organismo.

En caso de renuncia, incapacidad sobrevenida o muerte de un miembro del Organismo, el Presidente o uno de los integrantes informará rápidamente al Directorio que deliberará respecto a la sustitución. Es obligación del Presidente o del componente con más antigüedad en el cargo comunicar oportunamente al Directorio los casos en los que se hace necesario la sustitución de un miembro del Organismo o aumentar la composición de este.

En caso de renuncia, incapacidad sobrevenida, muerte, revocación o destitución del Presidente, éste será sustituido por el miembro con más antigüedad en el cargo, que ostentará el cargo hasta la fecha en la que el Directorio nombre al nuevo Presidente del Organismo.

Los integrantes del Organismo deberán guardar secreto sobre la información adquirida en el ejercicio de sus funciones. Esta obligación, sin embargo, no se aplica respecto al Directorio, al Comité de Control Interno y los Riesgos de Grupo y a los Organismos de Vigilancia de las demás Sociedades del Grupo. La inobservancia de tal obligación implica la caducidad del cargo del miembro del Organismo.

Excluyendo las hipótesis de destitución, a los que se hace referencia en este apartado, los integrantes del Organismo no pueden ser revocados por el Directorio si no es por un motivo justificado. En caso de revocación, el Directorio se encarga de sustituir rápidamente al integrante revocado.

5.2 Funciones y poderes del Organismo Encargado de Prevención

Al Organismo Encargado de Prevención se ha encomendado las tareas de:

- supervisar la eficacia del sistema de control/prevencción de delitos, en relación con la estructura empresarial de la Sociedad y del Grupo y la capacidad efectiva de prevenir la comisión de los delitos indicados en la Ley 20.393;
- supervisar la observancia de las prescripciones contenidas en el Modelo por parte de los Colaboradores, Órganos Colegiados, Red comercial, colaboradores, sociedades de servicios y por otros terceros;
- evaluar la necesidad de actualización del Modelo para adecuar el mismo a las modificaciones de las condiciones empresariales y/o normativas, y presentar al Directorio de la Sociedad, cuando proceda, las propuestas de adecuación del Modelo, así como las acciones necesarias para la su concreta implantación;
- velar sobre el respeto de los principios y valores contenidos en el Código Ético, así como sobre cualquier informe sobre el incumplimiento de dichos principios, según lo que establece en el mismo Código;
- examinar los resultados que surgen del análisis de los procesos/actividades, según la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, y proponer al Directorio cualquier iniciativa útil para mitigar/reducir dichos riesgos.

Además, al Organismo Encargado de Prevención debe recibir por parte de los responsables de la aplicación de los protocolos todas informaciones y consideraciones inherentes a la aplicación de los mismos, verificando periódicamente la implementación y la efectiva funcionalidad de las soluciones propuestas.

El Organismo Encargado de Prevención se vale de la Función de Auditoría Interna de la Sociedad y de la Entidad Matriz, como soporte operativo para garantizar el desarrollo de las actividades previstas y puede coordinarse con las diferentes estructuras departamentales de la Sociedad y del Grupo para desarrollar funciones específicas, por ejemplo:

- para valorar las eventuales exigencias de actualización del Modelo, para la interpretación de la legislación aplicable y para la modificación y la definición de las cláusulas contractuales;
- para la supervisión relativa a las actividades a realizar contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo;
- en los asuntos relacionados con la información financiera;
- en los asuntos relacionados con la red comercial;
- para monitorear la adecuación del Sistema de control interno y gestión de riesgos respecto a los posibles riesgos penales existentes;
- para el establecimiento de protocolos de denuncia de violaciones, así como para la aplicación de los procedimientos disciplinarios consecuentes;
- para la definición de las actividades para la difusión del Modelo en la Sociedad, la capacitación del personal y el correspondiente seguimiento;
- para las actividades societarias que puedan ser relevantes para la comisión de delitos;



- para la realización de las implementaciones necesarias para el adecuamiento del Modelo a las prescripciones de la Ley.

Para cumplir con todos los deberes anteriores, se atribuyen al Organismo Encargado los siguientes poderes:

- acceder a cualquier documento relevante de la Sociedad para el desarrollo de sus funciones;
- recurrir a consultores externos de comprobada profesionalidad cuando sea necesario para el desarrollo de sus propias actividades, en el ámbito de su autonomía presupuestaria;
- definir las modalidades de recopilación de información, de datos y/o de noticias solicitadas a las estructuras departamentales para identificar aspectos relacionados a las actividades relevantes respecto al Modelo, y para comprobar la efectividad del mismo Modelo.

5.3 Coordinación entre los Organismos de Vigilancia del Grupo

Con el objetivo de armonizar y garantizar la eficacia y la coherencia de las actividades de control y comprobación desarrolladas dentro del Grupo, y sobre todo, para asegurar una mayor tutela del riesgo de comisión de delitos, se ha considerado que cada Organismo de Vigilancia creado en cada una de las Sociedades del Grupo, actúe en coordinación y con contactos periódicos con el correspondiente Organismo de Vigilancia de la Entidad Matriz.

Se encarga, por lo tanto, al Organismo de Vigilancia de la Entidad Matriz la coordinación de las actividades de los homólogos Organismos de las sociedades controladas, estableciendo flujos y canales informativos recíprocos, siempre con el respeto de la autonomía de cada una y de los límites impuestos por las disposiciones normativas.

En este sentido, el Organismo de Vigilancia de la Entidad Matriz tiene la facultad de pedir la documentación e informaciones que considere necesarias y efectuar controles periódicos y comprobaciones sobre las actividades de riesgo de las sociedades del Grupo. Para ello se servirá de los respectivos Organismos de Vigilancia.

El Organismo Encargado de Prevención de la Sociedad reportará periódicamente al Organismo de la Entidad Matriz, en las reuniones de coordinación, sobre la aplicación de su Modelo de Prevención de delitos y sobre cualquier información que se considere pertinente.

5.4 Informes a los Órganos de gobierno y control

Cada semestre, el Organismo Encargado de Prevención de la Sociedad prepara un informe escrito para el Directorio. Este documento, que estará asimismo a disposición del Comité de Control, Riesgos y Cumplimiento, tiene como objeto:

- los resultados y recomendaciones de la actividad desarrollada por el Organismo, indicando especialmente los controles efectuados, las medidas correctoras a adoptar en caso de

incidencias y criticidades, así como la eventual actualización de las actividades/procesos sensibles;

- los eventuales puntos críticos (y mejoras) detectados tanto en términos de comportamientos y de eventos externos, como en términos de eficacia del Modelo;
- las actuaciones correctivas y de mejora planificadas y el estado de realización.

El Organismo Encargado de Prevención preparará un “Plan anual de las actividades” previstas para el año siguiente, que proporcionará al Directorio. Este plan está a disposición del Comité de Control, Riesgos y Cumplimiento. En el documento se indica el presupuesto previsto, tal y como se indica en el apartado 5.

El Organismo Encargado puede ser convocado por el Directorio y por el Comité de Control, Riesgos y Cumplimiento, siempre que lo consideren necesario u oportuno.

Asimismo, el Organismo puede solicitar ser escuchado por el Directorio, por el Comité de Control, Riesgos y Cumplimiento, por el Organismo de Vigilancia de la Entidad Matriz, así como por la Alta Dirección de la Sociedad, cuando lo considere oportuno o necesario.

Corresponde al Presidente representar al Organismo ante el Directorio. El Presidente podrá delegar sus atribuciones a uno de los miembros del Organismo en las circunstancias que se determinen.

Se levantará acta de los encuentros con los órganos a los que el Organismo Encargado de Prevención reporta, cuyas copias se guardarán por el mismo Organismo.

5.5 Flujos informativos hacia el Organismo Encargado de Prevención

5.5.1 Comunicaciones por parte de personal interno o de terceros

La información/datos por parte de las áreas de la Sociedad involucradas tienen que llegar al Organismo Encargado de Prevención en las modalidades siguientes:

- de forma periódica, la información/datos/noticias identificadas por el Organismo mismo y solicitada a las áreas de la Sociedad (flujos informativos);
- de forma ocasional, cualquier otra información, de cualquier tipo, incluso de terceros, así como aquella información que justifique el respeto/cumplimiento del Modelo considerada útil para el desarrollo de las funciones del Organismo.

Deberá ser obligatoriamente comunicada al Organismo Encargado de Prevención las siguientes informaciones:

- las medidas y/o información recibida de la Policía Judicial o de cualquier otra autoridad sobre la realización de investigaciones, tanto a la Sociedad como a personas relacionadas con la misma, respecto a los delitos contemplados en la Ley;
- información presentada a la Sociedad por los Empleados en caso del inicio de un procedimiento judicial contra ellos por delitos previstos en la Ley;

- los informes preparados por las áreas de la Sociedad en virtud de sus actividades de control, que puedan poner de manifiesto hechos, actos u omisiones relacionados con los delitos contemplados en la Ley;
- la información relativa a la apertura de procedimientos de investigación sobre el incumplimiento de las normas de conducta y procedimientos establecidos por el Modelo, así como información sobre las sanciones impuestas.

5.5.2 Comunicaciones por parte de los Organismos de Vigilancia de las Sociedades del Grupo

El Organismo de Vigilancia de cada Sociedad del Grupo reportará periódicamente al Organismo de Vigilancia de la Entidad Matriz, manteniendo al mismo tiempo la autonomía de las distintas Sociedades del Grupo y los límites impuestos por las respectivas disposiciones normativas.

Las comunicaciones se refieren a la actuación de sus propios Modelos y a las actividades realizadas por cada Organismo, y se llevan a cabo enviando la documentación producida y los informes preparados para el Directorio.

El Organismo de cada Sociedad controlada comunicará a la mayor brevedad posible al Organismo de Vigilancia de la Entidad Matriz los problemas/incidencias detectadas en el curso de sus actividades.

6. Canales de denuncia y otras comunicaciones

6.1 Canal de denuncia

Conforme a lo exigido por la Ley, Reale Chile ha implementado un canal de denuncia que permite a los destinatarios del Modelo de Prevención enviar señalizaciones, detalladas y fundadas en hechos precisos, sobre cualquier infracción, irregularidad, incumplimientos o hechos que puedan constituir una violación del Modelo, de normas a que la Sociedad sea sujeta, o la comisión de un delito, en especial aquellos tipificados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, además de las comunicaciones que tienen como asunto la evidencia o la sospecha de violación de los principios ratificados en el Código Ético.

El canal de denuncia se basa en una plataforma informática, externa a los sistemas de la Compañía, que permite presentar denuncias de forma reservada (incluso anónimas, a elección del denunciante), garantizando la confidencialidad de la información y la protección de quienes informan.

Las modalidades de tramitación de las denuncias se han formalizadas en un procedimiento específico, aprobado por el Directorio; Reale Chile Seguros se compromete a garantizar que los autores de las denuncias no sufran cualquier tipo de represalia, discriminación o penalización como consecuencia de estas, asegurando la confidencialidad sobre su identidad y protegiéndolos,

sin perjuicio de las obligaciones legales y de protección de los derechos de Reale Chile Seguros o de terceros.

El sistema sancionatorio de la Sociedad contempla la previsión de sanciones contra quienes infrinjan las medidas de protección del denunciante, así como contra quienes realicen con dolo o culpa grave denuncias que resulten infundadas.

El canal de denuncia es accesible desde el ambiente de comunicación interna y el sitio web de la Compañía.

6.2 Otras comunicaciones

Para cualquier otra comunicación o solicitud, el Organismo Encargado de Prevención de Reale Chile Seguros Generales puede ser contactado:

- A través de la dirección de correo electrónico: organismoencargado@reale.cl
- En la dirección:
Reale Chile Seguros Generales
Organismo Encargado de Prevención
c/c Auditoría Interna
Los Militares 5890 – piso 13
Las Condes - Santiago de Chile

7. Evaluaciones periódicas por Terceros independientes

El Modelo de Prevención de Delitos será sometido a evaluaciones periódicas por parte de terceros independientes, con el propósito de validar su adecuación e implementación efectiva. Esta revisión permitirá obtener una opinión imparcial sobre su alcance, la suficiencia de los controles preventivos, detectivos y reactivos, el cumplimiento de los protocolos y procedimientos establecidos, así como una evaluación integral de todos los elementos que lo conforman, de tal forma de que en este proceso se identifiquen posibles fallas, mecanismos de perfeccionamiento y/o actualización y oportunidades de mejora.

Reale Chile se compromete a garantizar que las recomendaciones proporcionadas por los evaluadores independientes sean aplicadas de manera oportuna y eficaz, definiendo medidas correctivas y desarrollando planes de acción para su implementación y posterior evaluación.

8. Recopilación y conservación de las informaciones

Toda información, comunicación, informe previsto en el presente Modelo se archivará y gestionará por el Organismo Encargado de Prevención de la Sociedad de acuerdo con las normativas vigentes y durante un plazo de 10 años, exclusivamente por parte de los miembros del Organismo, y los miembros de la Auditoría Interna de la Sociedad y de la Entidad Matriz.



9. Norma final

La responsabilidad última de la adopción y actualización del Modelo de Prevención de Delitos es del Directorio.